

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**20496 Resolución 30 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico San Eloy en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 4 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de San Eloy, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 112, de 18 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 169, de 24 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico San Eloy en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 30 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito de la Sierra Minera de Cartagena, en el paraje de Huerto de las Calesas, en una loma ubicada en la vertiente meridional de una elevación de 284 m de altitud situada al oeste del pico de la Peña del Águila. El área arqueológica se encuentra atravesada por el Barranco de los Magreros, que discurre en sentido oeste-este y definida al sureste por una carretera asfaltada (MU-314). Distante 1,1 km al oeste de la Urbanización La Manga Club, se encuentra integrado en el entorno del actual campo de golf, caracterizándose su superficie por la presencia de pinos.

### 2. Descripción y valores

San Eloy se identifica con un establecimiento romano de carácter minero-metalúrgico encuadrado cronológicamente en época tardorrepublicana (s. II antes de nuestra era).

Las prospecciones realizadas a raíz del proyecto de Actualización de la Carta Arqueológica de Cartagena en el año 2006 permitieron definir en el yacimiento tres sectores en función del carácter y densidad de las evidencias arqueológicas localizadas en superficie: un primer área nuclear (Zona 1), caracterizada por la documentación de restos estructurales y una mayor concentración de vestigios, perimetralmente un segundo sector (Zona 2), con menor densidad de restos y que queda englobado a su vez en un tercer sector (Zona 3) donde disminuye la proporción de materiales arqueológicos.

Posteriormente, entre los años 2007 y 2008, en el marco del proyecto de ampliación del campo de golf en Paraje Huerta de las Calesas, se lleva a cabo una excavación arqueológica que permitió constatar los restos de un edificio en el sector suroeste de las Zonas 1 y 2, caracterizado por una gran crujía desarrollada en sentido noreste-suroeste, dividida a su vez por muros interiores configurando una serie de estancias de unos 6 m de anchura, conservando el conjunto una longitud máxima de 60 m, donde todos los vanos se sitúan en el muro orientado al sur, que dan acceso a un posible patio donde se desarrollarían las labores industriales, probablemente vinculadas con actividades metalúrgicas, tal y como evidencian los restos hallados de litargirio o el fondo de un horno de copelación. Se documenta también una pileta de opus signinum excavada en el suelo.

La totalidad de las estructuras están realizadas en fábrica de mampostería de piedras medianas y grandes, trabadas con barro, mientras que el resto de los alzados serían de adobe, ya que se han hallado restos de los mismos en el interior de las estancias, y con la techumbre probablemente plana. En algunas de las habitaciones se conservan restos de enlucidos, uno de ellos con estucos

de color rojo, junto con un pavimento de opus signinum formado por cal, arena, ripios y cerámica machacada.

Estos trabajos permitieron constatar hasta tres fases en el yacimiento, todas situadas en la segunda mitad del s. II antes de nuestra era, con remodelaciones en un corto período de tiempo, necesarias para la adaptación a las exigencias de la producción.

En cuanto al conjunto material cerámico, la ánforas son las que están presentes en una mayor proporción, mayoritariamente producciones itálicas, junto con cocina itálica (CELSA 79.28, Vegas 2, F2TO.TAV4.10), cerámica común romana (Vegas 1, 2, 7, 25), Campanienses A (L.27Ba, L.33b, L.36, L.55).

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de orientación noreste-suroeste, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

#### 3.1. Justificación

La delimitación establecida integra tanto el sector donde se documentan las estructuras conservadas (Zona 1 y 2), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1, 2 y 3), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=692514.79 Y=4163742.53 X=692518.57 Y=4163737.14

X=692518.57 Y=4163730.13 X=692515.33 Y=4163717.18

X=692513.17 Y=4163702.61 X=692512.63 Y=4163686.97

X=692515.87 Y=4163667.55 X=692508.32 Y=4163657.83

X=692444.12 Y=4163598.49 X=692384.24 Y=4163512.71

X=692250.98 Y=4163610.36 X=692302.78 Y=4163667.55

X=692333.53 Y=4163691.82 X=692401.50 Y=4163738.76

X=692439.26 Y=4163740.92 X=692463.54 Y=4163745.23

X=692474.33 Y=4163739.84 X=692496.99 Y=4163739.84

X=692507.78 Y=4163739.84

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico San Eloy es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de San Eloy (Zona 1, 2 y 3) son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 15 de Junio de 2009, en relación al proyecto de ampliación del campo de golf en el Paraje Huerta de las Calesas, por la que debe garantizarse la conservación del yacimiento (coordenadas UTM del punto central, x: 692.419, y: 4.163.643) ubicado en el Sistema Local de Espacios Libres; por lo tanto en el mismo no se permitirán remociones de terreno, explanaciones, aterrazamientos, acopios ni reforestaciones. Asimismo el

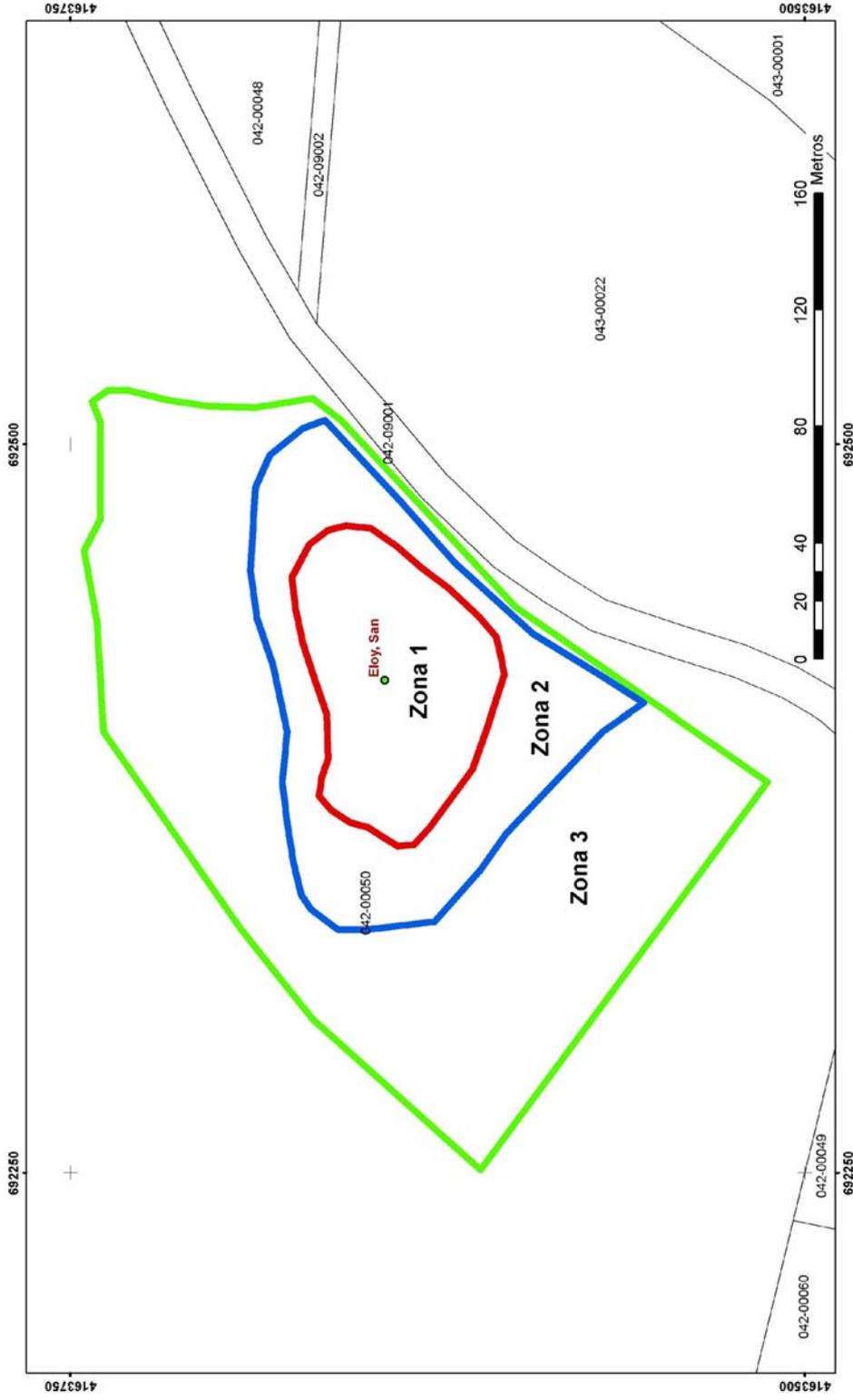


yacimiento deberá señalizarse y balizarse sobre el terreno para evitar afecciones indirectas o involuntarias durante el proceso de ejecución del proyecto.

Por otra parte en el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

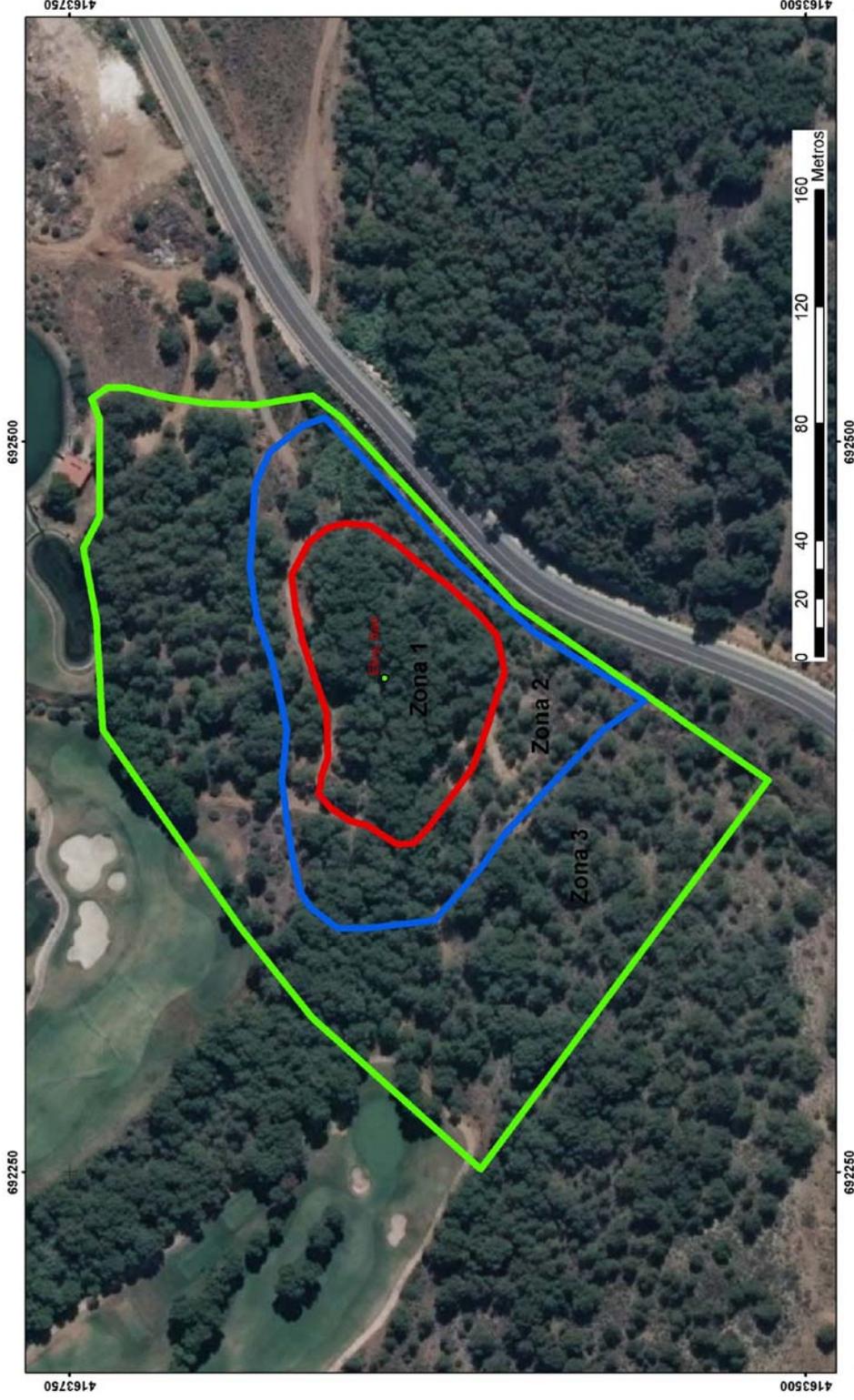
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007

**ANEXO II**  
**PLANO 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE SAN ELOY. T.M. CARTAGENA</p>
--	--

**ANEXO II**  
**PLANO 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE SAN ELOY. T.M. CARTAGENA</p>
--	--